



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



IVEC
Transición



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CORDOBA



ME LLENA DE ORGULLO

IVEC/DJ/CAB/0554/2021

2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

Contrato Numero: IVEC/DJ/CAB/0554/2021.

Descripción: Adquisición de equipo de audio e iluminación para el Teatro del estado Gral. Ignacio de la Llave y el Teatro de la Reforma, pertenecientes al Instituto Veracruzano de la Cultura.

Subtotal: \$532,499.36 (Quinientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos 36/100 M.N.).

I.V.A.: \$85,265.01 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos 01/100 M.N.).

Total: \$618,171.30 (Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Setenta y Un Pesos 30/100 M.N.).

Fecha del Contrato: 18 de noviembre de 2021.

Vigencia: Del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

El proveedor: Armando Almaraz Becerril.

Domicilio: N1-ELIMINADO 2

Teléfono: N2-ELIMINADO 4

R.F.C.: AABA600512RC6

Correo Electrónico: N3-ELIMINADO 3

Contrato de Adquisición de Bienes que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por **Dario Fernández**, Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **Armando Almaraz Becerril**, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "EL IVEC" y "EL PROVEEDOR", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
Departamento Jurídico





ANTECEDENTES

a). - Que con fecha 11 de noviembre de 2021, mediante oficios números IVEC/SA/0634/2021 al IVEC/SA/0634-4/2021, se invitó a la Licitación Simplificada LS-116C80801-10/2021 a los proveedores: Armando Almaraz Becerril, Teletec de México, S. A. P.I. de C.V. y Grupo BMG, Servicios, Soluciones y Alternativas, S.A. de C.V., Cámara Nacional de Comercio (CANACO) y Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), para la Adquisición de equipo de audio e iluminación para el Teatro del estado Gral. Ignacio de la Llave y el Teatro de la Reforma, pertenecientes al Instituto Veracruzano de la Cultura, conforme a las especificaciones y características del Anexo Técnico, una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas recibidas y de recibir la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto Veracruzano de la Cultura, por lo que se resuelve adjudicar las partidas 5 y 9 a favor de Armando Almaraz Becerril, el cual se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número **33442** de fecha 25 de agosto de 2021 a 25 de agosto de 2022.

b). - El recurso estatal a ejercer proviene de la partida 52100001, y fue autorizado mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Número. **SSE/D-3045/2021**, de fecha 25 de octubre de 2021, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/002595CG/2021**, de fecha 27 de octubre de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de sus representantes. -

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

I.II.- Que el artículo **3 fracciones VIII, XII y XIV** de la citada Ley número 61, en relación con el diverso **4 fracción VIII** de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

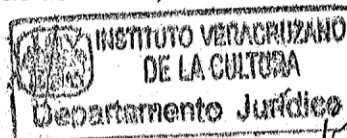
I.III. - Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo **15** de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Silvia Alejandre Prado, Directora General.

I.IV.- Que el 01 de enero del 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos **16 fracción II, 17, 22 y 23** de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931.69.62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818.04.12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transición



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CORDOBA



ME LLENA DE ORGULLO

IVEC/DJ/CAB/0554/2021

2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba

y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

I.VI. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Darío Fernández, funge como Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VII. - Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de **RFC: IVC-870211-915**.

I.VIII.- Que el presente contrato de adquisición de bienes, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

II.- Declara "EL PROVEEDOR". -

II.I.-Que, Bajo protesta de decir verdad, ser una persona física con actividad empresarial y profesional, que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir satisfactoriamente el objeto de este contrato, ratificando en todas y cada una de sus partes su curriculum vitae y su semblanza curricular previamente entregados, así como estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados

N4-ELIMINADO 2

II.III. - Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de **R.F.C.: AABA600512RC6**.

II.IV.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 82

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
Departamento Jurídico





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transición



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA



ME LLENA DE ORGULLO

IVEC/DJ/CAB/0554/2021

2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba

CLÁUSULAS

Primera. - Del Objeto del Contrato. - "LAS PARTES" acuerdan, que el presente Contrato tiene por objeto la Adquisición de equipo de audio e iluminación para el Teatro del estado Gral. Ignacio de la Llave y el Teatro de la Reforma, pertenecientes al Instituto Veracruzano de la Cultura, de las partidas 5 y 9 de acuerdo a las características y especificaciones del **Anexo Técnico**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, pasan a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico

Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PROVEEDOR". - Se compromete y obliga **"EL PROVEEDOR"** a la Adquisición de equipo de audio e iluminación para el Teatro del estado Gral. Ignacio de la Llave y el Teatro de la Reforma, pertenecientes al Instituto Veracruzano de la Cultura enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a el **Anexo Técnico** (Especificaciones, Características del equipo de audio e iluminación de los inmuebles donde se requiere), del presente instrumento jurídico.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la **Adquisición de equipo de audio e iluminación para el Teatro del estado Gral. Ignacio de la Llave y el Teatro de la Reforma, pertenecientes al Instituto Veracruzano de la Cultura**, serán supervisados por la Subdirección de Artes y Patrimonio, la Subdirección Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura de **"EL IVEC"**, sin perjuicio de que **"EL PROVEEDOR"**, realizará las verificaciones y ajustes necesarios a fin de que el objeto del presente contrato se realice apropiadamente, a su vez deberá **"EL PROVEEDOR"** garantizar el buen funcionamiento de los equipo por el periodo de Un año a partir de la entrega de los mismo a total conformidad de **"EL IVEC"**.

Tercera.- Del Importe y los Comprobantes Fiscales.- "EL IVEC" durante la vigencia del presente contrato, pagará a **"EL PROVEEDOR"** por el Adquisición de equipo de audio e iluminación para el Teatro del estado Gral. Ignacio de la Llave y el Teatro de la Reforma, pertenecientes al Instituto Veracruzano de la Cultura, de las partidas 5 y 9 descrito en el Anexo Técnico del presente contrato, la cantidad total de: **\$618,171.30 (Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Setenta y Un Pesos 30/100 M.N.)**, desglosada de la siguiente manera: la cantidad de **\$532,499.36 (Quinientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos 36/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$85,265.01 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos 01/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a los equipos que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales solicite.

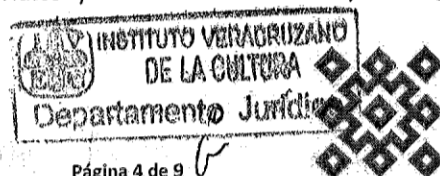
Las cantidades citadas en el párrafo anterior, que en su caso se ejerzan se pagarán en moneda nacional e incluirán la totalidad de los equipos adquiridos, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta, mediante cheque y/o deposito electrónico , y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere **"EL PROVEEDOR"**, describiendo los equipos adquiridos, y una vez que **"EL PROVEEDOR"**, acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y entregue los

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transición



2021
200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA



ME LLENA DE ORGULLO

IVEC/DJ/CAB/0554/2021

2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba

comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico **"EL PROVEEDOR"**, otorgará a **"EL IVEC"** **Fianza de Cumplimiento**, (dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), por el importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, en términos de lo que disponen los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, las cláusulas Trigésima Primera y Trigésima Segunda, de las bases de la licitación simplificada, así como de lo previsto por el artículo 70 anexo 3 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad eficaz de las Dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado, y el artículo 15 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Pólizas de Fianzas que garanticen obligaciones no fiscales a favor de **"EL IVEC"**, en actos y contratos celebrados ante las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con **"EL IVEC"**.

Quinta. - De la Vigencia. - "LAS PARTES" convienen, que la vigencia de este contrato de adquisición de bienes, comenzará a surtir todos sus efectos legales desde el día de su firma y su plazo de ejecución será del **18 de noviembre al 31 de diciembre de 2021**.

Sexta. - De la Rescisión. - "EL PROVEEDOR", acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato relativo a la Adquisición de equipo de audio e iluminación para el Teatro del estado Gral. Ignacio de la Llave y el Teatro de la Reforma, pertenecientes al Instituto Veracruzano de la Cultura, sin responsabilidad para **"EL IVEC"**, debiendo en su caso **"EL PROVEEDOR"**, reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

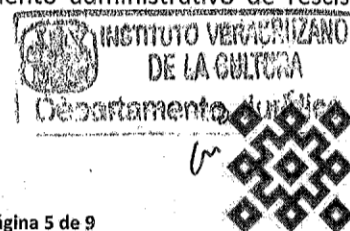
- Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por **"EL IVEC"**, o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- Si el personal de **"EL PROVEEDOR"** no proporciona la debida información de los servicios.
- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito **"EL PROVEEDOR"**.

En consecuencia **"EL IVEC"** estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de adquisición de bienes, de acuerdo a lo siguiente:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PROVEEDOR" señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- "EL PROVEEDOR" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que será responsable único de la entrega de los equipos de audio e iluminación pactados, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PROVEEDOR" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL PROVEEDOR" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Octava. - De los Trámites. - "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

Novena.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los equipos de audio e iluminación originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos casos "EL IVEC" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato de adquisición de bienes, mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 3 (tres) días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Sede Veracruz.
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
Departamento Jurídico





Décima.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "EL IVEC" informa a "EL PROVEEDOR" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 3, fracciones II, III, VIII, X, XI, XII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, 4, 6, 7, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29 y 30; además se compromete a garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 15, fracciones XI y XXVII, 139 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Décima Primera. - De la Supervisión de la Adquisición de los bienes. - "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PROVEEDOR", cumple con los servicios objeto de este contrato y el **Anexo Técnico**, de acuerdo con las obligaciones derivadas de los mismos. "EL IVEC" designa a la Subdirección de Artes y Patrimonio, la Subdirección Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como los responsables de verificar que los equipos cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico y el **Anexo Técnico**.

Décima Segunda.- De la Ampliación o Prórroga.- "EL IVEC" podrá pactar con "EL PROVEEDOR", la ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PROVEEDOR", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Tercera. - De la Conciliación. - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales. - Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con el objeto del presente contrato, "EL IVEC", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

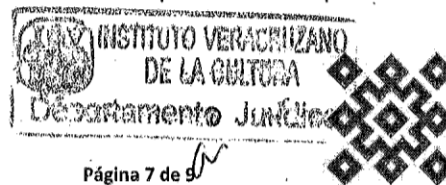
Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.

Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia. - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

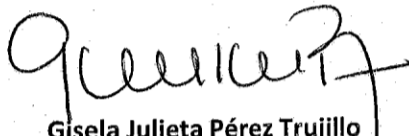




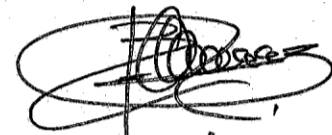
Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento. – “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente contrato de adquisición de bienes, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato por “LAS PARTES”, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 18 de noviembre del 2021.


“EL IVEC”


Gisela Julieta Pérez Trujillo
Subdirectora Administrativa y
Apoderada General.

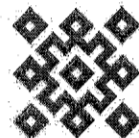
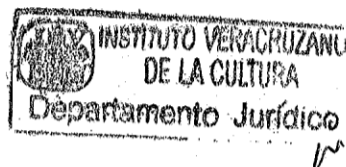
“EL PROVEEDOR”


Armando Almaraz Becerril

Asistida por:


Darío Fernández
Encargado del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales.

GSC/igaa





ANEXO TÉCNICO

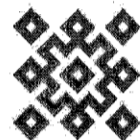
| Teatro de la Reforma ubicado en Av 5 de Mayo S/N, Zona Centro, 91700 Veracruz, Ver. | | | | |
|---|---|-------|----------|----------|
| PARTIDA | CONCEPTO | MARCA | MODELO | CANTIDAD |
| 5 | Suministro e instalación de módulos atenuadores de 12 canales de 2400 watts c/u | ETC | 1220 | 12 |
| 9 | Barra de distribución de iluminación, para diabras de 16 mts de longitud | SIPRO | SIP16M24 | 3 |

INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
Departamento Jurídico

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12.

www.ivec.gob.mx



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
 - 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
 - 3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
 - 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- *"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

Contrato Numero: IVEC/DI/CAB/0553/2021.

Descripción: Adquisición de equipo de audio e iluminación para el Teatro del estado Gral. Ignacio de la Llave y el Teatro de la Reforma, pertenecientes al Instituto Veracruzano de la Cultura.

Subtotal: \$540,408.00 (Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Ocho Pesos 00/100 M.N.).

I.V.A.: \$86,465.28 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos 28/100 M.N.).

Total: \$626,873.28 (Seiscientos Veintiséis Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 28/100 M.N.).

Fecha del Contrato: 18 de noviembre de 2021.

Vigencia: Del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

El proveedor: Teletec de México, S. A. P. I. de C. V., representado por Adriana Anaya Vera, en su carácter de Representante y Apoderada Legal.

Domicilio: N1-ELIMINADO 2

Teléfono: N2-ELIMINADO 4

R.F.C.: TME910924TL5

Correo Electrónico: N3-ELIMINADO 3

Contrato de Adquisición de Bienes que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por **Dario Fernández**, Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **Teletec de México, S. A. P. I. de C. V.**, representado por **Adriana Anaya Vera**, en su carácter de Representante y Apoderada Legal, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "EL IVEC" y "EL PROVEEDOR", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 82

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA

Departamento Jurídico



ANTECEDENTES

a). - Que con fecha 11 de noviembre de 2021, mediante oficios números IVEC/SA/0634/2021 al IVEC/SA/0634-4/2021, se invitó a la Licitación Simplificada LS-116C80801-10/2021 a los proveedores: Armando Almaraz Becerril, Teletec de México, S. A. P.I. de C.V. y Grupo BMG, Servicios, Soluciones y Alternativas, S.A. de C.V., Cámara Nacional de Comercio (CANACO) y Confederación Patronal de la República Mexicana(COPARMEX), para la Adquisición de equipo de audio e iluminación para el Teatro del estado Gral. Ignacio de la Llave y el Teatro de la Reforma, pertenecientes al Instituto Veracruzano de la Cultura, conforme a las especificaciones y características del Anexo Técnico, una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas recibidas y de recibir la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto Veracruzano de la Cultura, por lo que se resuelve adjudicar las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 a favor de Teletec de México, S. A. P. I. de C. V., el cual se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número **17864** de fecha 23 de marzo de 2021 a 23 de marzo de 2022.

b). - El recurso estatal a ejercer proviene de la partida 52100001, y fue autorizado mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Número. **SSE/D-3045/2021**, de fecha 25 de octubre de 2021, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/002595CG/2021**, de fecha 27 de octubre de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de sus representantes. -

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

I.II.- Que el artículo 3 fracciones VIII, XII y XIV de la citada Ley número 61, en relación con el diverso 4 fracción VIII de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

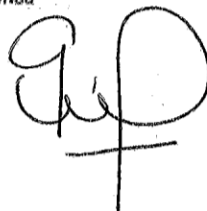
I.III. - Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 15 de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Silvia Alejandre Prado, Directora General.

I.IV.- Que el 01 de enero del 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos 16 fracción II, 17, 22 y 23 de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

I.VI. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Darío Fernández, funge como Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VII. - Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: IVC-870211-915.

I.VIII.- Que el presente contrato de adquisición de bienes, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

II.- Declara "EL PROVEEDOR". -

II.I.- Que mediante Instrumento Público número 5,611, basada ante la fe del titular de Notaría Número 141 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se constituye la Persona Moral denominada "Teletel de México, S. A. P. I. de C. V.", y mediante Instrumento Público número 128,297 basada ante la fe del titular de Notaría Número 74 de la Ciudad de México, nombran a la C. Adriana Anaya Vera, como su Apoderada General y para el desempeño de sus encargos y funciones goza de todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado.

N4-ELIMINADO 2

II.III. - Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: TME910924TL5.

II.IV.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

Sede Veracruz

Francisco Canal sin esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 89 82

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA

Departamento de Asesoría



CLÁUSULAS

Primera. - Del Objeto del Contrato. - "LAS PARTES" acuerdan, que el presente Contrato tiene por objeto la Adquisición de equipo de audio e iluminación para el Teatro del estado Gral. Ignacio de la Llave y el Teatro de la Reforma, pertenecientes al Instituto Veracruzano de la Cultura, de las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de acuerdo a las características y especificaciones del **Anexo Técnico**, que debidamente firmado por "LAS PARTES", pasan a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico

Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PROVEEDOR". - Se compromete y obliga "EL PROVEEDOR" a la Adquisición de equipo de audio e iluminación para el Teatro del estado Gral. Ignacio de la Llave y el Teatro de la Reforma, pertenecientes al Instituto Veracruzano de la Cultura enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a el **Anexo Técnico** (Especificaciones, Características del equipo de audio e iluminación de los inmuebles donde se requiere), del presente instrumento jurídico.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a que la **Adquisición de equipo de audio e iluminación para el Teatro del estado Gral. Ignacio de la Llave y el Teatro de la Reforma, pertenecientes al Instituto Veracruzano de la Cultura**, serán supervisados por la Subdirección de Artes y Patrimonio, la Subdirección Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura de "EL IVEC", sin perjuicio de que "EL PROVEEDOR", realizará las verificaciones y ajustes necesarios a fin de que el objeto del presente contrato se realice apropiadamente, a su vez deberá "EL PROVEEDOR" garantizar el buen funcionamiento de los equipo por el periodo de Un año a partir de la entrega de los mismo a total conformidad de "EL IVEC".

Tercera.- Del Importe y los Comprobantes Fiscales.- "EL IVEC" durante la vigencia del presente contrato, pagará a "EL PROVEEDOR" por el Adquisición de equipo de audio e iluminación para el Teatro del estado Gral. Ignacio de la Llave y el Teatro de la Reforma, pertenecientes al Instituto Veracruzano de la Cultura, de las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 descrito en el Anexo Técnico del presente contrato, la cantidad total de: **\$626,873.28 (Seiscientos Veintiséis Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 28/100 M.N.)**, desglosada de la siguiente manera: la cantidad de **\$540,408.00 (Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$86,465.28 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos 28/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a los equipos que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales solicite.


Las cantidades citadas en el párrafo anterior, que en su caso se ejerzan se pagarán en moneda nacional e incluirán la totalidad de los equipos adquiridos, por lo que "EL PROVEEDOR", no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta, mediante cheque y/o deposito electrónico , y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere "EL PROVEEDOR", describiendo los equipos adquiridos, y una vez que "EL PROVEEDOR", acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y entregue los

Sede Veracruz
Francisco Conat s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. D1 (229) 931 69-62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. D1 (228) 818 D4 12

www.ivec.gob.mx



INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA

Departamento Jurídico



comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico "EL PROVEEDOR", otorgará a "EL IVEC" Fianza de Cumplimiento, (dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), por el importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, en términos de lo que disponen los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, las cláusulas Trigésima Primera y Trigésima Segunda, de las bases de la licitación simplificada, así como de lo previsto por el artículo 70 anexo 3 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad eficaz de las Dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado, y el artículo 15 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Pólizas de Fianzas que garanticen obligaciones no fiscales a favor de "EL IVEC", en actos y contratos celebrados ante las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con "EL IVEC".

Quinta. - De la Vigencia. - "LAS PARTES" convienen, que la vigencia de este contrato de adquisición de bienes, comenzará a surtir todos sus efectos legales desde el día de su firma y su plazo de ejecución será del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

Sexta. - De la Rescisión. - "EL PROVEEDOR", acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato relativo a la Adquisición de equipo de audio e iluminación para el Teatro del estado Gral. Ignacio de la Llave y el Teatro de la Reforma, pertenecientes al Instituto Veracruzano de la Cultura, sin responsabilidad para "EL IVEC", debiendo en su caso "EL PROVEEDOR", reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por "EL IVEC", o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- Si el personal de "EL PROVEEDOR" no proporciona la debida información de los servicios.
- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito "EL PROVEEDOR".

En consecuencia "EL IVEC" estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de adquisición de bienes, de acuerdo a lo siguiente:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz Ver 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapa Años Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. D1 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PROVEEDOR" señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- "EL PROVEEDOR" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que será responsable único de la entrega de los equipos de audio e iluminación pactados, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PROVEEDOR" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL PROVEEDOR" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Octava. - De los Trámites. - "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

Novena.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los equipos de audio e iluminación originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos casos "EL IVEC" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato de adquisición de bienes, mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 3 (tres) días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

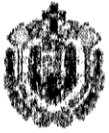
Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivac.gob.mx



INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
Departamento Jurídico





Décima.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "EL IVEC" informa a "EL PROVEEDOR" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 3, fracciones II, III, VIII, X, XI, XII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, 4, 6, 7, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29 y 30; además se compromete a garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 15, fracciones XI y XXVII, 139 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Décima Primera. - De la Supervisión de la Adquisición de los bienes. - "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PROVEEDOR", cumple con los servicios objeto de este contrato y el **Anexo Técnico**, de acuerdo con las obligaciones derivadas de los mismos. "EL IVEC" designa a la Subdirección de Artes y Patrimonio, la Subdirección Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como los responsables de verificar que los equipos cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico y el **Anexo Técnico**.

Décima Segunda.- De la Ampliación o Prórroga.- "EL IVEC" podrá pactar con "EL PROVEEDOR", la ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PROVEEDOR", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Tercera. - De la Conciliación. - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales. - Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con el objeto del presente contrato, "EL IVEC", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.

Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia. - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivic.gob.mx



INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA

Departamento Jurídico





Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento. – “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente contrato de adquisición de bienes, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato por “LAS PARTES”, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 18 de noviembre del 2021.

“EL IVEC”

Gisela Julieta Pérez Trujillo
Subdirectora Administrativa y
Apoderada General.

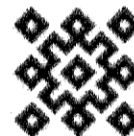
“EL PROVEEDOR”

Adriana Anaya Vera
Representante y Apoderada Legal
Teletec de México, S. A. P. I. de C. V.

Asistida por:

Dario Fernandez
Encargado del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales.

GSC/igaa





ANEXO TÉCNICO

| Teatro del Estado "Gral. Ignacio de la Llave", ubicado en Av. Ignacio la Llave 2, Represa del Carmen , CP 91050, Xalapa, Veracruz | | | | |
|---|--|-------|--------------|----------|
| PARTIDA | CONCEPTO | MARCA | MODELO | CANTIDAD |
| 1 | <p>Suministro de consola de iluminación de 1024 salidas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 32,768 canales de control (cualquier número del 1 al 99,999) Hasta 99 usuarios discretos Control particionado Par de reproducción master con faders de 100 mm 40 faders de 45 mm x 100 páginas para faders configurables, para canal, submaster y paleta/preajuste, temporización y control de reproducción master de efectos. Selecciones directas definidas por el usuario Cuatro tipos de paletas discretas (IFCB) Los ajustes preestablecidos funcionan como "todas las paletas" Los efectos proporcionan un comportamiento progresivo absoluto y relacional dinámico El área de información central (CIA) accede al navegador y otros controles Pantalla de canal de alta densidad configurable, con formato y modos de canal flexible Hasta seis espacios de color abstractos, tintado, espectro y herramientas de ruta de desvanecimiento. Hojas mágicas interactivas configurables por el usuario Importación de espectáculos de las series Obsession, Express, Expression, Emphasis, Congo, Cobalt, Grand MA1, Grand MA2, Safari y Strand 500/300 Dos puertos Ethernet configurables individualmente Múltiples entradas de código de tiempo MIDI y / o SMPTE, entradas analógicas / seriales, transmisión / recepción de OSC Función de servidor de medios virtuales para efectos de mapas de píxeles, imágenes y animaciones Soporte para varios idiomas | ETC | ELEMENT 2-1K | 1 |
| 2 | <p>Suministro de consola de iluminación de 6144 salidas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 32,768 canales de control (cualquier número entre 1 y 99,999) Hasta 99 usuarios discretos Control particionado Par de reproducción master con faders de 100 mm 40 faders de 45 mm x 100 páginas para faders configurables, para canal, submaster y paleta/preajuste, temporización y control de reproducción master de efectos Selecciones directas definidas por el usuario Cuatro tipos de paletas discretas (IFCB) Los ajustes preestablecidos funcionan como "todas las paletas" Los efectos proporcionan un comportamiento progresivo absoluto y relacional dinámico El área de información central (CIA) accede al navegador y otros controles Pantalla configurable de canales de alta densidad, con formato y modos de canal flexible | ETC | ELEMENT 2-1K | 1 |

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico Veracruz. Ver. 01(229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico Xalapa. Ver. 01 (228) 818 04 12

www.lvac.gob.mx



INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA

Departamento de...





| | <p>12. Hasta seis espacios de color abstractos, tinte, espectro y herramientas de ruta de desvanecimiento.</p> <p>13. Hojas mágicas interactivas configurables por el usuario</p> <p>14. Dos puertos Ethernet configurables individualmente</p> <p>15. Múltiples entradas de código de tiempo MIDI y / o SMPTE, entradas analógicas / seriales, transmisión / recepción de OSC</p> <p>16. Función de servidor de medios virtuales para efectos de mapas de píxeles, imágenes y animaciones</p> <p>17. Soporte para varios idiomas</p> | | | |
|--|--|------------|-----------------|----------|
| 3 | <p>Suministro de baffle activo de dos vías de 2000w</p> <p>1. Con woofer de 12" para bajas frecuencias y driver de compresión de 1.4" para altas frecuencias</p> <p>2. Respuesta en frecuencia de 50 hz - 20 khz</p> <p>3. Máximo spl de 132 db pico</p> <p>4. Con sistema guía de onda que ofrece una dispersión cónica de 75°</p> <p>5. Dimensiones de 602 x 356 x 350mm</p> <p>6. Peso de 17.7 kg.</p> | QSC | K12.2 | 4 |
| 4 | <p>Suministro de baffle activo tipo subwoofer de 2000w</p> <p>1. Con woofer de 12" para bajas frecuencias</p> <p>2. Respuesta en frecuencia de 41 hz - 108 hz (-6 db)</p> <p>3. Con sistema guía de onda que ofrece una dispersión cónica de 90° con posibilidad de usarse como monitor de piso o como sistema principal.</p> | QSC | KS112 | 2 |
| Teatro de la Reforma ubicado en Av 5 de Mayo S/N, Zona Centro, 91700 Veracruz, Ver. | | | | |
| PARTIDA | CONCEPTO | MARCA | MODELO | CANTIDAD |
| 6 | <p>Suministro e instalación de Racks o gabinetes de 26 UR para recibir 11 módulos de atenuadores dx1220.</p> <p>1. Con puerta de cristal</p> <p>2. Pintado en color negro</p> <p>3. Incluye: la instalación eléctrica</p> <p>4. Cableado de alimentación y colocación de regletas para fases neutros y tierra física para alimentar dimmers y materiales necesarios para su correcto funcionamiento</p> | INTELLINET | 713542 | 2 |
| 7 | <p>Consola de control de luz programable</p> <p>1. 80 canales o dispositivos multiparámetro</p> <p>2. Pantalla multitouch de 7"</p> <p>3. 40 faders de playback</p> <p>4. 4 faders</p> <p>5. 5 botones configurables.</p> | ETC | CS40 | 1 |
| 8 | <p>Distribuidor de señal DMX-512</p> <p>1. Divisor óptico universal dmx-512</p> <p>2. Aislamiento eléctrico entre entrada y salida</p> <p>3. Conectores XLR-3 de una entrada por ocho salidas</p> <p>4. Incluye material y mano de obra</p> <p>5. Conectores y cableado especial</p> <p>6. Un rack de gira para su correcta instalación de los equipos nativos DMX 512 en el lugar dispuesto para el caso ya sea con herrajes a medida o sin ellos</p> <p>7. Mano el cableado interior de los tres procesadores</p> <p>8. Los conectores xlr y conexiones</p> <p>9. Equipo necesario de consumo</p> <p>10. Retiro de materiales sobrantes la limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación</p> | LITR-TEK | DMX SPLITTER 8R | 3 |

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 195, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA

Departamento Jurídico



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
 - 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
 - 3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
 - 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- *"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."